



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C
Tifs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

COMUNICADO SOBRE AYUDAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA DE LA JCCM, PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN VIVIENDAS EXISTENTES EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 737/2020.

Objeto. Convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios de vivienda existentes, cuya finalidad es contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

Estas ayudas pueden llegar incluso al 85 % del coste subvencionable, y son compatibles con otras ayudas.

Los **beneficiarios** de estas ayudas pueden ser tanto personas físicas como jurídicas, y comunidades de propietarios.

Los **requisitos de los edificios o viviendas**, para poder acogerse a esta ayuda son:

- El edificio debe ser existente y construido con anterioridad a **2007**.
- Que, al menos, el **70 %** de su superficie construida sobre rasante tenga **uso residencial de vivienda**.
- Las actuaciones objeto de ayuda deben **mejorar la calificación energética total del edificio** en al menos **una letra** medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio. No serán elegibles aquellas actuaciones que no consigan y justifiquen una **reducción del consumo** de energía final de un 10 % con respecto a su situación de partida.

Y entre las **actuaciones subvencionables** cabe destacar:

- Mejora de la eficiencia energética de la **envolvente térmica**.
- Mejora de la eficiencia energética y **uso de energías renovables** en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y ACS:
 - ✓ Sustitución de energía convencional por energía **solar térmica, geotérmica o biomasa** (en las instalaciones térmicas).
 - ✓ Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en el punto anterior, por ejemplo: soluciones de aerotermia e hidrotermia de alta eficiencia energética que impliquen la sustitución de equipos de generación térmica existentes; sistemas de ventilación natural y forzada; sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior; sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales, o sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C
Tifs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

- Mejora de la eficiencia energética de los **subsistemas** de distribución, regulación, control y emisión de las **instalaciones térmicas**.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación: sustitución de conjuntos de luminarias por otro de **mayor rendimiento**; sistemas y elementos que permitan el **control local, remoto o automático** por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación; cambio de sistema de iluminación **reubicando puntos de luz**; sistemas de **control automático de toldos, persianas o cortinas**; implantación de **sistemas de monitorización** que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort.

Las **intervenciones subvencionables** además

Aquéllos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos ya indicados previamente, así como:

- Los honorarios profesionales para la elaboración del certificado de eficiencia energética.
- Costes de gestión de solicitud de la ayuda.
- Costes de redacción de los proyectos técnicos.
- Costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- Costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- Inversión en equipos y materiales efectuada.
- Costes de redacción de los informes y demás documentación requerida.
- Costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.
- Informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones emitido por un organismo de control.

Plazo de ejecución de las obras: El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de **18 meses** desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de ayuda.

La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 31 de julio de 2021.

Para ampliar información consultar en: www.vivienda.castillalamancha.es, o en el correo electrónico info.ayudas.pree@jccm.es.

Contacto: Coordinadora del Programa: Mayte Andreu
mandreu@traqsa.es